

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación de la **Orden ICT/1519/2021**, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para proyectos de digitalización en empresas del sector turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Objeto de las ayudas

El objeto de la ayuda es la movilización de proyectos singulares y transformadores que cubran procesos y productos fácilmente escalables y replicables con una clara orientación al usuario final y que contengan, entre otros, mejoras en la digitalización e inteligencia aplicados a la gestión, promoción, puesta en valor y difusión para destinos y sector turístico.

Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las **empresas del sector turístico** siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

Dichas empresas deberán estar clasificadas bajo alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que aparecen en el artículo 8 de dicha Orden.

Además, podrán ser beneficiarias aquellas empresas cuya actividad les permita constituirse en socios tecnológicos y con experiencia demostrable en el ámbito turístico.

Tipos de actuaciones

Los tipos de actuaciones y proyectos susceptibles de recibir las ayudas del programa serán los siguientes:

- **Línea 1:** Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores que incorporarán tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo con riesgo tecnológico medio/bajo. Entre otras condiciones a cumplir: participación agrupada (art. 67 RDl 36/2020), presupuesto entre 500.000 y 5.000.000 euros, y duración máxima de 18 meses.

- **Línea 2:** Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías que incorporarán tecnologías testadas previamente en el mercado con riesgo tecnológico bajo. Entre otras condiciones a cumplir: participación agrupada (art. 67 RD1 36/2020), presupuesto entre 300.000 y 750.000 euros, y duración máxima de 12 meses.

Gastos subvencionables

Dichas ayudas se aplicarán a los siguientes costes directos:

- Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos.
- Costes de instrumental y material inventariable en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia.
- Gastos asociados a los informes de auditoría externa exigidos.

Intensidad máxima

La intensidad máxima de las ayudas será de hasta el 50% del presupuesto total del proyecto, en el caso de PYMEs. No obstante, en aquellos supuestos en que participen grandes empresas, la intensidad máxima será del 15%, con otras condiciones adicionales.

Plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria tiene carácter de **régimen de concurrencia competitiva** y el plazo de presentación será de **un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”**.

Enlaces de interés

- Orden ICT/1519/2021, de 30 de diciembre, (BOE nº 7, de 8 de enero de 2021):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-331>

Dada la importancia de estas ayudas para el tejido empresarial de Canarias, desde *assap* les brindamos nuestros servicios de consultoría de negocios para la tramitación de dichas ayudas, conforme a los requisitos establecidos en la misma.

Reciban un cordial saludo,